

puntuaciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Si así se hubiere establecido las convocatorias contendrán los factores de valoración precisos de la entrevista personal u otras pruebas, de modo que su puntuación garantice la objetividad precisa.

Las propuestas de aprobados se sujetarán en cuanto a número a lo establecido en los otros sistemas de selección, derivándose idénticos efectos de su incumplimiento.

DECIMO:

Publicidad de las Convocatorias.

Sin perjuicio de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales que señala el artículo 97 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, las convocatorias de pruebas de acceso deberán anunciarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las Corporaciones Locales pondrán en inmediato conocimiento de la Consejería de Presidencia de la remisión del anuncio al Boletín Oficial del Estado, a efectos de coordinar su publicación en aras del cumplimiento de los plazos establecidos.

Decreto 19/1988, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de PUEBLA DE ALMENARA (Cuenca).

El Ayuntamiento de Puebla de Almenara, de la provincia de Cuenca, acordó la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, constando el preceptivo informe de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, en uso de las atribuciones que estatuye el meritado Reglamento, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de 23 de febrero de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Puebla de Almenara, con la siguiente descripción:

“De plata, una torre en llamas y parte de muralla de gules, aclarada de azur, surmontada del anagrama de María en letras de azur y acompañada a la diestra de la Cruz de Santiago de gules. Al timbre Corona Real cerrada”.

Artículo 2º.

Aprobar la Bandera Municipal de Puebla de Almenara, con sometimiento a las normas de Vexilología, de la siguiente forma:

“En un paño por mitad horizontal encastrado un cuadro, la parte superior blanca y cargando sobre ella mastilada, la Cruz de Santiago, y la parte inferior roja.

En el dorso, se cargará centralmente el Escudo Heráldico del Municipio”.

Artículo 3º.

Notificar el presente Decreto al Ayuntamiento interesado, y proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo a 23 de febrero de 1988

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Presidencia

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Decreto 20/1988, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de VILLARRUBIO (Cuenca).

El Ayuntamiento de Villarrubio, de la Provincia de Cuenca, acordó la adopción del escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Fun-